

Documentos



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA -
DI.N.A.C.I.A.

1
Resolución 193/026

Dispónese la adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con la normativa internacional, en el marco de las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas que emite el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), incorporándose las Enmiendas que se indican.

(2.050*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E
INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso",
Expediente N° 2026-3-41-0000218

RESOLUCIÓN N° 193-2026

VISTO: La necesidad de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con las normas internacionales y en lo particular con la armonización de las mismas respecto a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) emitidos por el sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP).

RESULTANDO: I) Que por las Resoluciones N° 306/025 de 07 de julio de 2025 y N° 529/023 de 19 de setiembre de 2023 se aprobaron las enmiendas a los reglamentos que se detallan:

- LAR 203 Tercera Edición, noviembre 2024
- LAR 210 Primera Edición, Enmienda 4, junio 2023

II) Que la Junta General del SRVSOP, aprobó por medio del mecanismo de aprobación expesa, el día 10 de diciembre de 2025, las siguientes enmiendas de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) correspondientes a la especialidad de servicios de navegación Aérea (ANS) (LN3.17.3.10 - SA9208):

- LAR 203 Cuarta Edición, diciembre 2025
- LAR 210, Segunda Edición, diciembre 2025

III) Que el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) ha publicado en su sitio web oficial las versiones actualizadas de los reglamentos LAR/ANS con sus correspondientes enmiendas;

CONSIDERANDO: I) Que a fin de continuar con el proceso de adecuación en la normativa para incorporar las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas que emite el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) y cumplir con las obligaciones asumidas por el Estado, corresponde proceder a la adopción de las enmiendas del Conjunto LAR/ANS, que se detallan:

- a) Cuarta Edición, diciembre 2025, LAR 203 - Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional.
- b) Segunda Edición, diciembre 2025, LAR 210 - Telecomunicaciones aeronáuticas

II) Que el Comité de Política Regulatoria Aeronáutica (COPRA), en la reunión celebrada el 30 de enero de 2026, con la debida asistencia

técnica en la materia, concluyó sobre la conveniencia de adoptar el conjunto LAR/ANS mencionado, sin objeciones. (169 a 171);

III) Que si bien es deseable la mayor uniformidad posible en la incorporación de las normas aeronáuticas regionales, también es cierto que existen realidades particulares de cada Estado las cuales necesariamente deben ser contempladas en forma individual por la Autoridad de Aviación Civil (AAC).

IV) Que de acuerdo a lo dispuesto en el RAU 11, Revisión 2, 2020, aprobado por Resolución N° 211-2020 de 06 julio de 2020, los citados reglamentos fueron puestos a consulta de la comunidad aeronáutica del 28 de enero al 28 de febrero de 2026, no habiéndose recibido comentarios o aportes.

V) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, por Resolución N° 1.808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, a lo dispuesto en la Ley N° 18.619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y Resolución del Consejo de Ministros N° 1.808 de 12 de diciembre de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E
INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
EN USO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS

RESUELVE:

1ro. APRUÉBASE e incorporase al ordenamiento jurídico interno la Cuarta Edición, diciembre 2025, LAR 203 "Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional", emitido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

2do. La reglamentación que se aprueba por el numeral 1°, sustituye en su totalidad a la Tercera Edición, noviembre 2024 LAR 203.

3ro. APRUÉBASE e incorpórase al ordenamiento jurídico interno la Segunda Edición, diciembre 2025, LAR 210 "Telecomunicaciones Aeronáuticas.", emitido por el SRVSOP el cual se encuentra en el sitio web de esta Dirección Nacional, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

4to. La reglamentación que se aprueba por el numeral 3°, sustituye en su totalidad a la Enmienda 4, Primera Edición, junio 2023, LAR 210.

5to. Para la actualización de los LAR 203, y 210 que se aprueban, se adoptarán oportunamente y mediante Resolución de esta Dirección Nacional, las enmiendas y/o nuevas ediciones que emita el SRVSOP.

6to. DÉJASE sin efecto toda otra disposición reglamentaria que se oponga a los reglamentos aeronáuticos latinoamericanos que se incorporan al Derecho interno mediante la presente resolución.

7mo. Remítase copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento (OP) de esta Dirección Nacional a los efectos financieros pertinentes.

8vo. Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de

Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia difusión en las áreas de su competencia.

9no. Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

10mo. Remítase copia autenticada de los trámites referidos a la Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas (A.N.T.A.) para los registros correspondientes.

11vo. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio en web de la DINACIA, <https://www.dinacia.gub.uy>

12vo. La Asesoría de Normas Técnico Aeronáuticas (ANTA) será la que gestione la publicación de la presente en el Diario Oficial así como su publicación en el sitio web de la DINACIA.

13vo. Por Secretaría Reguladora de Trámite procedase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 7º, 8º, 9º y 10º.

14vo. Cumplido, por Secretaría Reguladora de trámites archívese. El Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica Brig. Gral. (Av.), Alejandro Trujillo.

AT/jp/sc



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA CAMINERA

2

Notificación 10/026

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.046)

Ministerio del Interior
Dirección Nacional de Policía Caminera
Oficina de Ingreso de Multas

Notificación Nro. 10/026

Montevideo, 14 de mayo de 2026

Se confiere vista a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, haciendo saber que se constató por parte de la Dirección Nacional de Policía Caminera, la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. A efectos de evacuar la presente vista, el usuario podrá dirigirse en forma personal en el plazo de 10 días hábiles ante la mencionada Dirección, sita en Camino Maldonado 5117 o al mail caminera-usuario@minterior.gub.uy

Matricula	Fecha	Artículo
LCA1117	30/04/2026	SOA-AUTOMOVILES Y CAMION*MIN
IZZ5E58	01/05/2026	LIC.CORR.A OTRA CAT.O VE*MIN
FAN6332	01/05/2026	LIC.CORR.A OTRA CAT.O VE*MIN
BCA3447	01/05/2026	CONDUCTOR SIN CINTURON D*MIN
SCS5141	01/05/2026	LIC.CORR.A OTRA CAT.O VE*MIN
SCS5141	01/05/2026	CONDUCTOR SIN CINTURON D*MIN
AVQ8875	01/05/2026	OLVIDO DE LIB. PROPIEDAD*MIN
QAB4229	01/05/2026	CONDUCTOR SIN CINTURON D*MIN
QAB4229	01/05/2026	CIRC.SIN LUZ BAJA ENCEND*MIN
IAA2645	01/05/2026	CAREC.DE LIC.O TENERLA S*MIN
BEB6946	01/05/2026	LIC.CORR.A OTRA CAT.O VE*MIN
ABA9475	01/05/2026	CRUZAR CON LUZ ROJA/NO H*MIN
ABA9475	01/05/2026	IMPRUD.O DESCUIDO EN EL *MIN
ABA9475	01/05/2026	NO RESP.INDIC. DEL PERSO*MIN
AAJ7454	01/05/2026	CAREC.DE LIC.O TENERLA S*MIN
SRE0499	01/05/2026	OLVIDO DE LICENCIA CONDU*MIN
SRE0499	01/05/2026	ESTACIONAR EN LA BANQUIN*MIN
CBC1466	01/05/2026	OLVIDO DE LICENCIA CONDU*MIN
ABH4743	01/05/2026	ADEL.PTES., TUNEL, PASOS*MIN
AAV8571	01/05/2026	CONDUCCION C/DISP. MOVIL E*MIN